



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RAD: 2021-00377

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Seis (06) de Julio de dos mil veintiunos (2021). –

GUSTAVO AOLFO GUEVARA ANDRADE en calidad de apoderado de la parte demandante presento demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, la cual el despacho estudiará para determinar si procede o no librar mandamiento de pago, esto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 468 del C.G. del P., por lo que el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de los demandados ENIBALDO RAFAEL RODRIGUEZ OJEDA C.C 8.636.217 y KAREN VIRGINIA RODRIGUEZ IBAÑEZ C.C 22.563.844 a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT. 890.300.279-4, por la suma de \$90.333.698 por concepto de capital contenido EN EL PAGARE No 190-005414.

Suma (s) que deberá (n) cancelar la (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses de mora desde que se hizo exigible cada una de las obligaciones y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto al (los) deudor (es) en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. El (los) demandado (s) dispone (n) de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:



ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fe2f8f40e02eb53eaa5e3d4c61e816fe1241ad598ed01dad89c7d986a688136

Documento generado en 07/07/2021 09:27:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>